



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VICTOR JAVIER DURANGO PEREZ
DEMANDADA:	VAYO PLAS S.A.S EN LIQUIDACION PLASTICOS LA MONTAÑA S.A.S
RADICADO:	050013105002 2021 000 4300
ASUNTO:	Auto requiere

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado del demandante dio respuesta al requerimiento del Juzgado, aportando las constancias de notificación a las demandadas; sin embargo, de dichas constancias no se evidencia que se haya ingresado la notificación al destinatario lo que imposibilita determinar si efectivamente se recibieron los documentos de traslado por los demandados.

Por lo anterior, a efectos de evitar posibles nulidades, se requiere al apoderado judicial realice una nueva notificación en las direcciones electrónicas que figuren en los certificados de cámara de comercio de las demandadas actualizados a este año.

Debe advertirse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, 1 en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sigue acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

¹ Sentencia 420/2020 la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3959acf1c050f07bde08846693735765917671c0028f3219f7116454af0a869**

Documento generado en 09/03/2022 01:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>